



ACTA NÚM 6/2017

Corporativos asistentes (11).

Por Unión del Pueblo Navarro,
los Sres.:

- D. Jesús Antonio Barricarte Sarabia.**
- D. Jorge Pla Vidal.**
- D. Alfredo Caballero Sucunza.**
- D. Jean Paul Aparicio Knorr.**
- D. Garabet Tarjenian Astour.**
- D. Rafael Ansó Ansó.**

Por la Agrupación Electoral Erreniega,
los Sres.:

- D^a Izaga Mendioroz San Martín**
- D. Juan Chamorro Aranzadi.**
- D. Ortzi Iriarte Garmendia.**

Por la Agrupación Independiente Cendea de Cizur,
el Sr.:

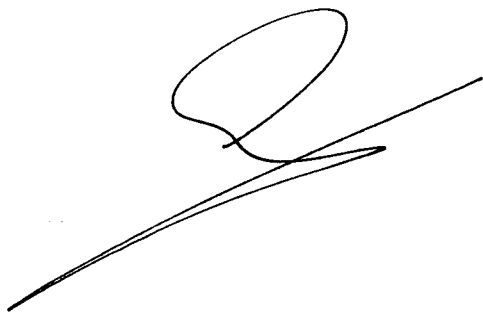
- D. Ángel Berjón San Juan.**

Por GeroaBai,
el Sr.:

- D. Miguel Aizcorbe Garralda.**

ACTA

En la Casa Consistorial de la CENDEA DE CIZUR en Gazólaz, Comunidad Foral de Navarra, siendo las 19:30 horas del miércoles, **11 DE OCTUBRE DE 2017**, previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en la Sala de Sesiones los once corporativos que constituyen el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, cuyos datos personales identificativos y siglas de partidos políticos o



agrupaciones electorales que representan anteceden expresados, con el fin de celebrar la **SESIÓN ORDINARIA** en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Jesús Antonio Barricarte Sarabia, asistido del Sr. Secretario del Ayuntamiento, don Juan Ignacio Zubiaur Carreño.

La Presidencia, declara la sesión a puerta abierta y con la asistencia de una persona de público, da inicio a la sesión con el fin de acordar lo procedente sobre los siguientes asuntos enunciados en el orden del día de la Convocatoria.

1º.- Actas de las sesiones celebradas los días 10 de mayo y 21 de junio de 2017.-votación para aprobación.

Presidencia, Sr. Secretario, propuesta de acuerdo.

Sr. Secretario, «Votación para aprobación de los proyectos de actas de las sesiones celebradas los días 10 de mayo y 21 de junio de 2017.»

Presidencia, Muchas gracias. Sres. portavoces, ¿alguna intervención?

Sra. Mendioroz, ¿por qué no consta mi exposición en euskera en el punto 3, de mociones, página 9 de 12 de la primera acta?

Presidencia, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, como ve Ud. al folio 9 de 12 de ese mismo Pleno, se señala: “*Sra. Mendioroz (intervención en euskera)*”. Esta grabada en la transcripción del acta, en el audio, pero no está transcrita porque la oficial administrativo desconoce la lengua.

Sra. Mendioroz, pero hay un servicio de euskera.

Sr. Secretario, hay un servicio contra factura que traduce los ordenes del día y los escritos que se presentan en euskera, pero las intervenciones orales no. *El acta es un resumen de la grabación. No se recoge todo sino lo que se*



considera sustancial y las expresiones en euskera no se recogen porque como le digo no sabemos euskera ninguno de los empleados.

Sra. Mendioroz, ¿y a nivel legal por estar en zona mixta no debería estar transcrita el acta en euskera?

Sr. Secretario, no porque eso obligaría a que asistiera al Pleno un traductor.

Sr. Aizcorbe, en el acta del día 21 de junio, en la páginas 24 y 25 de 31, mi intervención dice: *“¿serías tan amable de leer cómo acaba el informe del Defensor del Pueblo? Los tres últimos párrafos.”* El Sr. Alcalde leyó los dos últimos párrafos y en la siguiente intervención dije: *“en el siguiente Pleno yo traeré los próximos párrafos”*. Los próximos se refieren a anteriores porque después de la fecha no hay ningún párrafo. Los dos últimos párrafos que fueron los que leyó el Sr. Alcalde decían: *“este informe ha sido emitido lo antes posible”*. Y el siguiente párrafo decía: *“esta Institución muestra su respeto, como no puede ser de otra forma”* y la fecha. Lo que decía que se leyera del informe del Defensor del Pueblo era: *“lo que quiere apuntarse es que la modificación que en su caso se introdujera de paso de la zona mixta a la zona no vascófona de un término municipal debería realizarse por el legislador de forma suficientemente justificada, basarse objetivamente en razones estrictamente sociolingüísticas, sujetándose a los objetivos de protección y fomento del patrimonio cultural que establece la Constitución, la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento de Régimen Foral de Navarra y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. Así a título de ejemplo no sería opuesto a los objetivos de la Ley Foral de Vasconia y no contravendría tampoco la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias la decisión del Parlamento de pasar un término municipal de la zona mixta a la zona no vascófona cuando apreciase que no existen en ese término de forma indudable y científica grupos humanos, poblaciones o entidades que conozcan o usen el euskera desde hace un prolongado período de tiempo y además constatase la voluntad prácticamente unánime o muy mayoritaria de la población de no recuperar el uso del euskera manifestada de forma directa o a través de sus representantes”*. Obviamente era a esto a lo que me refería que leyese el Sr. Alcalde.

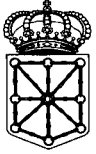
Sra. Mendioroz, en la página 21 de 31, línea 14 se señala que dije: *“decidir discrimináis a la gente euskalduna”*, sería euskaldun. En la penúltima sería nivel B2, no B1. Luego un comentario de Aizcorbe, en la página 20 de 31 te preguntas *“¿tan difícil es para vosotros aceptar que algún funcionario pueda dirigirse a los funcionarios?”*, entiendo que sería a los vecinos o vecinas (El Sr. Aizcorbe manifiesta su conformidad). En la página 16 de 31 bueno hace la intervención el Sr. Secretario, la penúltima intervención, y después recuerdo que el Alcalde hizo una mención negativa sobre el trabajo que realizan los trabajadores que están ahora haciendo el trabajo de los jardines. Y por consiguiente sí. Por consiguiente después el Sr. Pla dice: *“por mi profesión lo veo y lo comento, estas empresas no solo no hacen nada mal sino que lo hacen muy bien”*. Fue un comentario que intentó respaldar la mala decisión o el mal acierto del Alcalde de haber expresado negativamente el trabajo. Entonces quisiera saber si estoy en lo cierto o no y el motivo por el que se ha quitado del acta. Como en la grabación consta me gustaría que se revisara.

Presidencia, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, mire yo ahora mismo no recuerdo qué se refiere, pero me sorprende ese comentario cuando el Ayuntamiento ha vuelto a adjudicar la jardinería a la Fundación Ilundáin.

Sra. Mendioroz, luego se justificaba por la adjudicación del 6% a empresas de interés social. Sin embargo, quiero que se revise el motivo por el cual no figura en acta la intervención del Alcalde, si debe dar alguna excusa por lo que dijo o tengo que retractarme yo de lo que estoy diciendo ahora mismo. Simplemente quiero que quede claro, que se revise el acta, porque no estoy de acuerdo con ninguna de las dos actas que se están sometiendo a aprobación hoy aquí porque hay cosas que no están bien.

Sr. Aizcorbe, al hilo de este tema y respecto a lo que comentó el Sr. Caballero en la cuarta y quinta líneas de la página 16 de 31, sobre el convenio. Yo visité la empresa y me quedé un poco sorprendido con el tema del convenio. Entonces hablé con la dirección del centro y me comentó que no es



exactamente un convenio. Tienen una participación económica que acuerdan con ellos. Creo que están haciendo una labor absolutamente encomiable.

Sra. Mendioroz, ¿habría posibilidad, legalmente tenemos derecho a qué esa intervención que hice en euskera se lleve al servicio de traducción o que venga un traductor a los plenos?

Sr. Pla, no hay porque traer un traductor. Si la Sra. Mendioroz quiere voluntariamente traducir, o como el Sr. Secretario le pidió en ese Pleno, le da por escrito lo que ha dicho en euskera para que se reproduzca literalmente.

Sr. Secretario, eso se ha hecho en ocasiones anteriores, sobre todo en mociones in voce, en las que se ha pedido la intervención por escrito, se ha aportado y luego se ha transcrito en el acta. Pero claro siempre facilitando el trabajo a base de traer el escrito en euskera para reproducirlo y sin perjuicio de la intervención oral.

Presidencia, si no hay más intervenciones se someten a votación los proyectos de Actas, Sr. Secretario.

-Acta de 10 de mayo de 2017, queda aprobada con los votos en contra del Grupo Erreniega (3) y a favor del resto de corporativos (8)


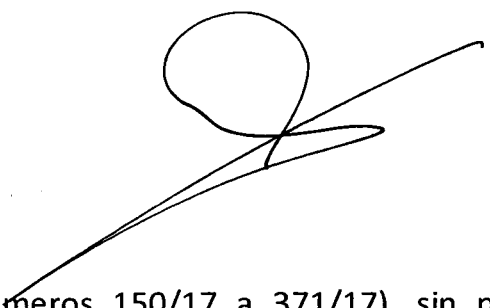
-Acta de 21 de junio de 2017, queda aprobada por unanimidad.

Presidencia, muchas gracias, siguiente asunto.

2º.- Resoluciones de Alcaldía.- Dar cuenta.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

Sr. Secretario, «Como ya conocen por haberles sido remitido su resumen con la convocatoria, se trata de las resoluciones dictadas por la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 4 de mayo y 4 de octubre de 2017



(números 150/17 a 371/17), sin perjuicio de cuantas aclaraciones precisen acerca de su contenido, para lo que se les solicita que señalen los números de orden con que figuran relacionadas en el listado.»

Presidencia, muchas gracias. ¿Alguna intervención?

Sr. Secretario, antes debo advertir que la resolución 322/17, que en el resumen dice licencia de actividad para el comedor del _____ no es tal. Se trata de la orden a _____ para la reparación de alero y fachadas de la casa de la Avda. Iturritxes Nº 7 de Astráin.

Sra. Mendioroz, 163/17. D. Santiago Cámara ha solicitado una modificación catastral de cambio de titularidad, ¿por qué se le ha denegado?

Sr. Secretario, porque la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra a la que hay que solicitar preceptivamente informe vinculante, advierte que no procede acceder a dicha modificación dado que D. Santiago Cámara presenta con su solicitud de modificación un documento llamado "*Inscripción registral de la finca 14.925*" que describe la finca de la siguiente forma: "*Rústica, era en las Eras, en jurisdicción de Muru Astráin, Ayuntamiento Cendea de Cizur, de cuatro almutadas, que son dos áreas y veinticinco centiáreas. Es la parcela 229 del polígono 40. Linda al Norte, Sur y Oeste, con común y al Este con era propia*". El plano del antiguo catastro provincial elaborado en torno a 1940, se comprueba que esa parcela, la 229, se corresponde con las actuales parcelas 5 y 280 del mismo Polígono que ya están a su nombre.

Sr. Berjón, en la 208/17 dice: "*emisión de informe, a petición del Concejo de Astráin, sobre posible implantación de una escultura memorial en la parcela Nº 330 de Astráin*". Simplemente preguntar si es la escultura memorial de la que nos informó ayer Ortzi. ¿Es eso?

Presidencia, sí.

Sr. Secretario, se trata de una solicitud que presenta D. Enrique Miranda en representación del Concejo de Astráin, y consulta si es posible instalar una escultura memorial en la parcela 330 del Polígono 11, en un terreno comunal



del Concejo, para lo que solicita un informe técnico con relación a su adecuación al planeamiento urbanístico municipal, teniendo en cuenta su clasificación de suelo no urbanizable forestal no arbolado por lo que precisa autorización del Servicio de Ordenación del Territorio, siendo autorizable la actividad según el informe municipal favorable.

Sr. Berjón, en la 250/17 se requiere a Nasuvinsa para que retire los residuos de su parcela imponiéndole la primera multa coercitiva. ¿Ha sido abonada?

Sr. Secretario, lo desconozco, no obstante en caso de impago su cobro tiene lugar a través de Geserlocal.

Sr. Berjón, sí luego a título de curiosidad porque supongo que es una cuestión puramente técnica. En la 183/17 dice: "*Declaración de fallido de deuda tributaria en vía de apremio*". ¿Se considera un incobrable?

Sr. Secretario, transcurridos cuatro años e interrumpida la prescripción por sucesivos requerimientos ante la insolvencia de la persona se da de baja por fallido, que son incobrables.


Sr. Berjón, en la 261/17: "*Remitiendo copia diligenciada al TAN del expediente administrativo correspondiente al recurso de alzada interpuesto por la Autovía del Camino sobre contribución territorial*".

Sr. Secretario, se trata de una reclamación de la Sociedad Autovía del Camino por el cobro por el Ayuntamiento de Contribución Territorial.

Sr. Berjón, la 276/17 hace referencia a tres silos de yeso en el Sector de Actividades Económicas de Gazólaz en ejecución por la Junta de Compensación.

Alcaldía, tres depósitos de yeso que fueron retirados por la Junta

Sr. Aizcorbe, dos resoluciones, la 188/17 y la 219/17, ¿a qué se refieren?



Alcaldía, suelen ser modificaciones de alguna titularidad y demás y se envían a TRACASA para la nueva Ponencia.

Sr. Aizcorbe, la 280/17, ¿"explotación helicícola"?

Alcaldía, es un criadero de caracoles para el que ha dado la licencia el Gobierno de Navarra.

Sr. Aizcorbe, la 197/17, ¿cuáles son las obras?

Alcaldía, se ponen entre los árboles unas maderas clavadas en el suelo para evitar el deslizamiento de los vehículos aparcados sin el freno de mano.

Sra. Mendioroz, la 202/17 el centro hípico de Astráin. ¿En un principio ya está todo está bien?

Alcaldía, este asunto se trató en la Comisión de Urbanismo y el arquitecto municipal informó al respecto.

Sr. Secretario, esta resolución es una licencia de obras que concede el Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 28 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, a fin de incorporar medidas de agilización administrativa y simplificación procedimental, en la forma que se recoge en el Anexo I de la Orden Foral, por la que mediante una declaración responsable del que promueve la obra se puede autorizar su ejecución condicionada a que deberá adaptarse a lo que resulte de los informes que se emitan y que si tiene que demoler no tendrá derecho a indemnización alguna.. Todavía no está regularizado el picadero porque el Gobierno de Navarra aún no ha emitido todos los informes.

Sr. Chamorro, ¿se les ha solicitado adecuación del camino para entrar?



Sr. Secretario, el camino es competencia de los Concejos de Zariquiegui y de Astráin.

Sra. Mendioroz, la 205/17 habla de deslizamientos en la Autovía del Camino, ¿se sabe el motivo?

Sr. Secretario, en principio se requirió al Gobierno de Navarra para su reparación. El Gobierno de Navarra respondió que la responsabilidad era de la Sociedad Autovía del Camino, a la cual se le requirió, contestando que la limpieza es cuestión del Concejo de Astráin.

Sra. Mendioroz, la 233/17, ¿es la qué después simplemente es un tejado?

Alcaldía, sí.

Presidencia, si no hay más intervenciones se somete a votación la propuesta de acuerdo. Sr. Secretario.

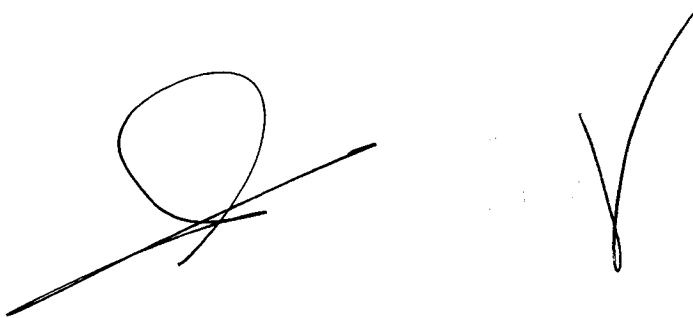
Sr. Secretario, los presentes se dan por enterados por asentimiento unánime.

Presidencia, muchas gracias. Tercer punto.

3º.- Urbanismo: Texto Refundido de la Modificación del Estudio de Detalle del Sr. López Picazo en el polígono 1, parcelas 222-223-519-543-544-547 en Cizur Menor: Aprobación definitiva

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

Sr. Secretario, «D. José María López Picazo, en representación de Agrupación de Propietarios Caminoviejo, presentó en el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur un Estudio de Detalle relativo a las parcelas catastrales 222, 223, 519, 543, 544 y 547 del polígono 1 de Cizur Menor, redactado el 27 de febrero de 2017 por los arquitectos, don Jesús Bazal Corrales y doña Teresa



Bazal Chacón, al objeto de modificar las alineaciones edificatorias anteriormente definidas en las parcelas y la variación del trazado de las redes privadas de saneamiento (servidumbres de parcelas catastrales 20, 21 y 130 del polígono 1).

La Alcaldía por Resolución número 223/17, de fecha 6 de junio de 2017, dispuso la aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística condicionando su aprobación definitiva a la previa presentación de un Texto Refundido en el que se incluyeran todas las determinaciones del primer documento y su anexo, así como las consideraciones de los informes técnicos municipales.

Sometido a información pública durante veinte días en el Boletín Oficial de Navarra nº 118, de 20/6/2017, y publicado en los diarios editados en Navarra, no consta presentada alegación ninguna, siendo informado favorablemente el texto refundido por los servicios municipales y dictaminado por la Comisión de Urbanismo del 4 de octubre de 2017.

Por consiguiente, se propone adoptar el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente el citado Estudio de Detalle, requiriendo al promotor para que ingrese en el Ayuntamiento la cantidad de 450 € a tenor de lo establecido en el Apartado B) del Anexo de Tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y realización de actuaciones urbanísticas (B.O.N., nº 23, de 3-2-2011)

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra junto con la normativa urbanística del documento.

3º.- Remitir al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio el documento definitivamente aprobado, junto con los informes emitidos, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.»

Presidencia, muchas gracias. ¿Alguna intervención? Si no hay intervenciones se somete a votación la propuesta de acuerdo. Sr. Secretario.

Sr. Secretario, se aprueba la propuesta de acuerdo por unanimidad.

Presidencia, muchas gracias. Continuamos con el orden del día



4º.- Judiciales.- Recurso Contencioso-Administrativo frente a Acuerdo de revocación de delegación de competencia urbanística del Concejo de Gazólaz: Interposición.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

Sr. Secretario, «Visto el Acuerdo de la Junta Concejil de Gazólaz de fecha 15 de julio de 2017, disponiendo: "1º.- Revocar cuantas disposiciones anteriores haya adoptado este Concejo de Gazólaz en virtud del artículo 30.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, referidas a la delegación de competencias a favor del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, y recuperar todas aquellas que le son atribuidas por la citada Ley Foral 6/1990, artículo 39.1-c) El otorgamiento de licencias urbanísticas conforme al planeamiento, previo informe preceptivo y vinculante del Ayuntamiento; 2º.- (...) que le sean remitidas a ese Concejo cuantas licencias urbanísticas estén pendientes de otorgamiento o denegación en la forma reglamentariamente establecida."»

Atendido el informe jurídico de la Secretaría Municipal advirtiéndole de la nulidad prevista en el artículo 47.1, apartados e), f) y g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en que incurre el señalado acuerdo concejil, en concreto, el dispositivo 1º en cuanto conculca los artículos 106 y 107 de la misma; y el dispositivo 2º, en cuanto contraviene el apartado 1 de la disposición transitoria quinta de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, reemplazada por el actual apartado 1 de la disposición transitoria primera del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Informado por la Comisión de Urbanismo del día 4 de octubre de 2017, se propone al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden jurisdiccional frente al Acuerdo de la Junta Concejil de Gazólaz de fecha 15 de julio de 2017.»

Presidencia, muchas gracias, ¿alguna intervención?

Sr. Chamorro, quisiera que se me aclarase el párrafo que dice: *“atendido el informe jurídico de la Secretaría Municipal advirtiendo de la nulidad prevista en el artículo 47.1”* quisiera saber a qué se refiere esa nulidad y cuáles son los artículos que conculca el Acuerdo del Concejo.

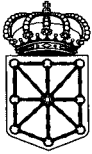
Presidencia, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 sanciona con nulidad los actos administrativos que adolecen desde un principio de ese vicio, es decir, diferenciándolos de lo que sería anulabilidad, en cuanto son contrarios al ordenamiento jurídico. ¿Qué ordenamiento jurídico? El determinado por los artículos 106 y 107, para la revisión de oficio de los actos administrativos. La revocación de la delegación llevada a cabo directamente sin tramitarla como se establece en esos dos artículos no es legal, y menos pretender efectos retroactivos.

Sr. Chamorro, antes de llegar a un recurso contencioso-administrativo me parece que la vía más lógica es asesorar a nivel legal al Concejo de cuál es el procedimiento.

Sr. Secretario, este acuerdo se ha conocido cuando estaba ya adoptado. Si el Presidente se dirige a mi persona, que lo hace cuando quiere y siempre se le ha atendido, y me dice que van a adoptar este acuerdo de esta forma yo le digo que no lo adopten, pero una vez adoptado, cuando ya tiene registro de entrada en el Ayuntamiento, éste tiene que reaccionar por la legalidad. ¿Qué puede hacer el Concejo? Declarar lesivo el acuerdo a los intereses concejiles y solicitarlo de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sino tiene que ir a un procedimiento de revisión de oficio, que requiere un dictamen del Consejo de Navarra.

Sr. Berjón, parece que se traslada la responsabilidad de este incidente al Ayuntamiento. Yo veo que el Ayuntamiento no tiene absolutamente ninguna responsabilidad. Podrá ser un hecho lamentable pero si hay algún responsable será el Concejo de Gazólaz que es quien, quizá de manera precipitada o no contando con el asesoramiento adecuado, presentó oficialmente un documento



al Ayuntamiento, éste le dio registro de entrada y a partir de ahí tuvo que tramitarlo en el modo que es legal y eso ya es un proceso irreversible. En modo alguno el Ayuntamiento es responsable. Otra cosa es que después, cuando se resuelva todo esto, el Concejo de Gazólaz tramite de nuevo de manera adecuada esta petición sin solicitar la retroactividad.

Presidencia, si no hay más intervenciones, pasamos a votar la propuesta de acuerdo, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, queda aprobada la propuesta de acuerdo por 7 votos a favor de UPN y AICC, 1 en contra de Geroabai y 3 abstenciones de Erreniega.

Presidencia, muchas gracias. Siguiendo punto del orden del día.

5º.- Judiciales: Recurso Contencioso-Administrativo frente a Resolución 2274/2017 del TAN: Interposición.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

Sr. Secretario, «Dada cuenta de la Resolución nº 2274, de 18 de septiembre de 2017, del Tribunal Administrativo de Navarra resolutoria del recurso de alzada nº 17-00958 interpuesto por doña Maite Ziganda San Martín contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 23 de marzo de 2017, sobre aprobación de la Plantilla Orgánica para el año 2017.

Atendido el informe jurídico que avala la impugnabilidad de la citada resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa, dado el desplazamiento y sustitución del Ayuntamiento que representa en el ejercicio de facultades inherentes a su potestad de autoorganización y que solo a él corresponden por su marcado carácter discrecional

Informado, por otra parte, de la existencia de partida presupuestaria.

Es por lo que, a tenor de las atribuciones establecidas en el artículo 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la

corporación en materias de competencia plenaria, corresponden, en todo caso, al Pleno Municipal en los Ayuntamientos.

Se propone al Pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

1º.- Interponer recurso contencioso-administrativo frente a la Resolución nº 2274/2017 del Tribunal Administrativo de Navarra, sobre la Plantilla Orgánica de 2017.

2º.- Encomendar la dirección letrada en el Procedimiento Judicial, al Abogado del MICAP, don Antonio Madurga Gil, así como la representación procesal del Municipio al Procurador de los Tribunales que figura en el poder para pleitos otorgado en su día.»

Presidencia, muchas gracias. ¿Alguna intervención?

Sra. Mendioroz, el TAN nos vuelve a dar la razón.

Sr. Aizcorbe, en absoluto quitaría a un trabajador del Ayuntamiento para poner uno que supiese euskera. Se trata de que en las próximas convocatorias, en reconocimiento de la ley, la lengua del vascuence se pueda tener en cuenta como mérito.

Sr. Berjón, solicito que en la Plantilla Orgánica se considere como un mérito el conocimiento del euskera, que el conocimiento del euskera no sea ni condición necesaria ni suficiente para acceder a cualquier puesto de trabajo pero sí un mérito. Y que en el baremo de valoración de méritos de los candidatos habrá que cuantificar todos y cada uno de los méritos y el euskera como uno de ellos, en todos los puestos vacantes.

Sr. Pla, o sea que si lo he entendido bien. El Sr. Berjón, en representación de la Agrupación Independiente Cendea de Cizur, propone que en la próxima Plantilla Orgánica del año 2018 se incluya el perfil lingüístico de euskera como un mérito para todos los puestos del Ayuntamiento.

Sr. Berjón, eso es.

Sr. Iriarte, evidentemente no todos los trabajadores de la Cendea de Cizur tienen que saber euskera, ni tienen que tener el B2, pero tiene que haber



alguien cara al público, por las mañanas para que cualquier habitante de la Cendea pueda ser atendido en euskera.

Presidencia, muchas gracias si no hay ninguna intervención más lo sometemos a votación. Sr. Secretario.

Sr. Secretario, queda aprobada la propuesta de acuerdo por 7 votos a favor de UPN (6) y AICC (1), y 4 en contra de Geroabai (1) y de Erreniega (3).

Presidencia, muchas gracias. Continuamos.

6º.- Juzgado de Paz: Convocatoria vacante de Juez de Paz Titular.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

Sr. Secretario, «Darse por enterados de la convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz titular, publicándose por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente día al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas que se consideren interesadas y reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas, presenten sus solicitudes en las oficinas municipales.»

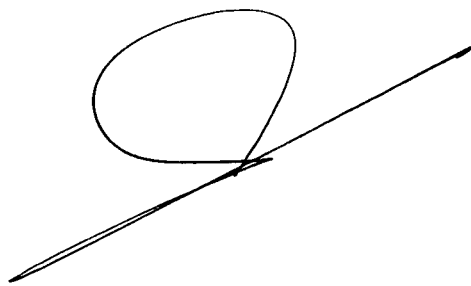
Presidencia, muchas gracias, ¿alguna intervención?

Sr. Chamorro, ¿es el caso de qué la persona que está en estos momentos cómo Juez Titular lo deja o simplemente es que se tiene qué renovar? Y si se tiene que renovar, ¿puede optar ser él mismo nuevo aspirante?

Sr. Secretario, se tiene que renovar y puede ser él mismo nuevo aspirante.

Presidencia, si no hay más intervenciones, pasamos a votar la propuesta de acuerdo, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, por unanimidad queda aprobada la propuesta de acuerdo.



Presidencia, siguiente punto.

7º.- Mociones.

A) Relativa a los atentados de agosto de 2017 en Barcelona y Cambrils (UPN)

Presidencia, tiene la palabra a la persona portavoz del Grupo Municipal de UPN proponente, para defender el contenido y objeto de la moción propuesta.

Sr. Pla, muchas gracias. Con motivo de los atentados que sucedieron en el Pleno que íbamos a tener tenía mayor vigencia, pero nos parece que la parte primera de la proposición sigue teniendo vigencia. En un Ayuntamiento como el nuestro, pues merece la pena que todas las oportunidades que tengamos nos manifestemos contra situaciones como éstas.

Sr. Iriarte, Erreniega votaría a favor siempre y cuando se incorpore a la moción un cuarto punto: El rechazo de la venta de armas por parte del Estado Español, muchas de ellas empresas vascas por cierto, a estados como Arabia Saudi, porque detrás del Isis está Arabia Saudi, que es un régimen amigo de Europa, de los Estados Unidos, y de nuestros queridos Jefes de Estado, los Borbones, íntimos amigos. Arabia Saudi financia a estos grupos armados que están haciendo la guerra contra el Gobierno de El Asad en Siria.

Sr. Berjón, el mundo está lleno de problemas, de hipocresías, de abusos, de injusticias y todas ellas podían quedar plasmadas aquí, pero se presenta una moción concreta ante un hecho concreto, entonces lo que cabe es aprobar o no aprobar lo que aquí se dice, sin otros añadidos y sin que las aberraciones de la humanidad se agoten con esta moción.

Sr. Aizcorbe, quiero votar a favor tal y como está redactada. No me parece mal que los Ayuntamientos de Barcelona y Cambrils reciban una condolencia de este Ayuntamiento creo que es hablar en positivo.



Sr. Tarjenian, quiero aclarar que son dos cosas distintas lo que es el atentado terrorista y la venta de armas. No apoyo la venta de armas, ni las guerras, pero en Siria sí porque necesitamos armas para defendernos porque os guste o no es la realidad. Han ido contra la población civil a sabiendas del daño directo que hacen. Eso es terrorismo y lo otro son guerras, esa es la diferencia.

Sr. Pla, he visto en el periódico una foto en la que salía el Sr. Iriarte en el homenaje a un etarra. No me acuerdo si era en Berriozar o dónde a un etarra cuando le estaban bailando un aurreku de recibimiento. ¿Estabas o no estabas?

Sr. Iriarte, no tengo por qué contestar, pero en Berriozar hace años que no estoy, ni he estado en ningún homenaje a un etarra en Iturrama. Yo no he estado en la vida.

Sr. Pla, me fío de tu palabra, me habré equivocado y te pido disculpas. Lo siento mucho y retiro lo dicho.

Sr. Iriarte, que conste en Acta. Prefiero que quede escrito.

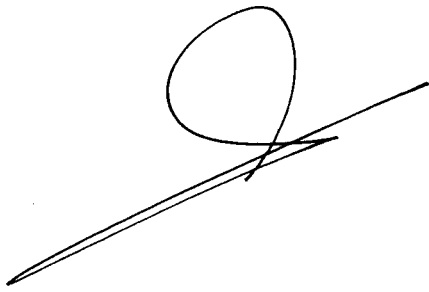
Sr. Secretario, en cuyo caso tendrá que constar igualmente las palabras del Sr. Pla porque sino no tiene coherencia.

Presidencia, si no hay más intervenciones, sometemos a votación la moción propuesta en los términos siguientes, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, «Ante los atentados terroristas perpetrados en Barcelona y Cambrils el Grupo Municipal de UPN de la Cendea de Cizur propone al Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur que manifieste su rechazo total y absoluto a estos hechos y lo exprese a través de esta moción:

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur se solidariza con las víctimas de los atentados terroristas que tuvieron lugar en Barcelona y Cambrils el pasado día 17 de agosto de 2017 y les traslada su condolencia y apoyo.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur se solidariza también con las ciudades de Barcelona y Cambrils, sus habitantes y Corporaciones Municipales, y cuantos ciudadanos de cualquier procedencia que vivían o visitaban Cataluña en esos días han sufrido las consecuencias de los ataques terroristas.



El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur condena estos atentados y cualquier forma de violencia terrorista.

Se propone asimismo dar traslado de esta resolución a los Ayuntamientos de Barcelona y Cambrils.”

Sometida a votación, por 10 votos a favor de los Grupos de UPN (6), Erreniega (2), Agrupación Independiente Cendea de Cizur (1) y GeroBai (1); y 1 abstención del Sr. Iriarte (Erreniega), SE ACUERDA su aprobación y traslado a los Ayuntamientos de Barcelona y Cambrils.»

Presidencia, muchas gracias. ¿Algún grupo quería presentar una moción “in voce”?

B) “Adhesión del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur al Proyecto de Monumento Memorial en la Sierra del Perdón” (Erreniega)

Presidencia por el Grupo Erreniega proponente de la moción, tiene la palabra el Sr. Iriarte para su defensa.

Sr. Iriarte, muchas gracias. Hace algún tiempo una representación de la Asociación “Fosas del Perdón” se reunió con la Alcaldía y entregó un dossier, quizá lo tenían que haber entregado en un formato informático.

Presidencia, en primer lugar hay que votar por la urgencia de la moción al ser “in voce”, ¿alguna intervención al respecto de la urgencia?, ninguna, pasamos a votar, Sr. Secretario

Sr. Secretario, se acuerda la urgencia de la moción por unanimidad, que representa la mayoría absoluta exigida.

Presidencia, muy bien, Sr. Iriarte, continúe.

Sr. Iriarte, muchas gracias. La Asociación no ha recibido ninguna respuesta de la Alcaldía. Anteayer, en la Comisión, tuve que improvisar una explicación sobre el proyecto para el que solicitamos la adhesión del Pleno.



Presidencia, si no hay más intervenciones, sometemos a votación la moción propuesta en los términos siguientes, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, «Aprobada la urgencia de la moción por unanimidad, que representa la mayoría legal exigida, su ponente, Sr. Iriarte, por el Grupo de Erreniega proponente, informa que solicita la adhesión del Pleno a la instalación de un monumento memorial, denominado “Fosas de la Sierra del Perdón”, en la parcela 330, subparcela C, del polígono 11 del Catastro Municipal, comunal concejil en término de Astráin, localizada en un lugar central de la Sierra del Perdón, mediante un conjunto formado por una piedra central y 19 perimetrales formando una espiral, de ocupación aproximada de 10x11 m². La piedra central es el elemento simbólico y las 19 restantes en alusión a los 19 ayuntamientos de residencia de las personas asesinadas en los años 1936 y 1937, durante la represión desatada en Navarra tras el Alzamiento Militar contra la II República Española.

Se informa que la intervención constructiva promovida en suelo no urbanizable no cuenta al día de la fecha con la preceptiva y vinculante autorización del Gobierno de Navarra, Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo (ex artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, actual mismo artículo del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Tras un breve debate, con las abstenciones de los Corporativos, Sres. Caballero y Aparicio (2) y el voto favorable del resto (9), SE ACUERDA:

La adhesión del Ayuntamiento a la instalación del monumento memorial promovido, sin perjuicio de cuantas autorizaciones sean preciso obtener por el promotor, singularmente, la autorización del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra.»

Presidencia, muchas gracias, último punto,

8º.- Ruegos y Preguntas.

Abierto por la Presidencia turnos de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales con el fin de que formulen sus ruegos y preguntas a la Alcaldía, tienen lugar las siguientes:

A) Con relación a las referencias del Sr. Chamorro a los twitters al folio 23/31 del Acta del Pleno de 21/6/2017 (Sr. Berjón).

Sr. Berjón, en la página 23 de 31 es en relación a un comentario que hace el Sr. Chamorro, se había hablado previamente de unos tweets que había publicado el Sr. Aizcorbe y se establece un debate entre el Sr. Aizcorbe y el Sr. Caballero y entonces el Sr. Chamorro dice: *“me parece denigrante todo esto caballeros. Manifiesto mi repulsa por haber permitido la lectura de mensajes del twitter en temas personales a través del móvil. Lo que tú escribes en twitter es personal aunque sea público. A nivel personal fuera de aquí lo que queráis, me parecerá totalmente correcto pero aquí dentro no”*. A raíz de aquel comentario examine sentencias civiles y penales en relación con declaraciones y manifestaciones que se habían hecho en twitter, en instagram, en facebook. Todo aquello, según jurisprudencia, que se dice en twitter o en cualquiera de estos medios incurre en las mismas responsabilidades jurídicas que cualquier manifestación en otro medio de comunicación, prensa escrita, radio, televisión. El sábado pasado en el Diario de Navarra salía una sentencia penal de la Audiencia Provincial de Navarra según la cual se condena a 1.260 euros por llamar en twitter terrorista a Ainhoa Aznarez, Presidenta del Parlamento, que hubiera supuesto además pena de cárcel pero la Audiencia interpretó que la no comparecencia de la Presidenta del Parlamento Navarro al juicio fue interpretado por la Audiencia como perdón de la Presidenta ante las declaraciones del acusado.

B) Con relación a los twitters del Sr. Aizcorbe al folio 22/31 del Acta del Pleno de 21/6/2017 (Sr. Berjón).

Sr. Berjón, me refiero al desencuentro entre el Sr. Caballero y el Sr. Aizcorbe. El Sr. Aizcorbe había dicho en twitter *“de fuera vendrán que de tu casa te echarán”, “vinieron de otras tierras y nos roban los nuestros”, “desagradecidos”, “viva Navarra Foral y Euskaldun”, “nos quitan la lengua y nos quitarán nuestra bandera, ladrones sin ética ni principios”*; y ya referido a este Ayuntamiento, *“lo malo es que compañeros de mi Ayuntamiento tal vez no sientan la bandera de Navarra como yo”, “son de Siria, Canadá, Cataluña,*



Aragón"; y en relación con el Sr. Alcalde, *"al tonto de mi pueblo le regalaron un martillo y pensó que todo eran clavos"*. Cuando leí todo esto me quedé perplejo. Recuerdo que el Sr. Caballero calificó de xenófobas estas declaraciones. La xenofobia constituye un delito que se sanciona con la cárcel. Es verdad que en esta misma sesión el Sr. Aizcorbe pidió disculpas por estas manifestaciones, pero considero que cuando uno perpetra insultos, injurias, ofensas o cualquier tipo de lesión contra alguien si luego se disculpa debe hacerlo en el mismo medio en que llevó a cabo las ofensas. Por lo tanto solicito al Sr. Aizcorbe que las disculpas que expresó en el Pleno sean expresadas en twitter, donde constan todavía las manifestaciones que acabo de leer y que a mí me dejaron francamente sorprendido y que las elimine, dejando constancia de su rectificación tantos meses como meses han estado colgadas éstas porque esta semana todavía constaban.

C) El Sr. Chamorro expresando su malestar por las declaraciones fuera del Pleno.

Sr. Chamorro, un comentario al Sr. Berjón respecto a mis declaraciones en el Pleno. Yo me refería a que poco me importa lo que digan o escriban fuera de aquí, que vengo es tratar de los asuntos del Ayuntamiento.

Alcaldía, Geroabai trajo una moción sobre algo que alguien dijo en twitter.

D) La Sra. Mendioroz con relación al seguimiento por Internet de terceras personas.

Sra. Mendioroz, en la Comisión de Cultura de agosto, una vecina de Astráin presentó un escrito en el Ayuntamiento sobre los problemas que tenían varias de cómo se estaban organizando las actividades deportivas en Astráin. Dio una serie de...pues como les gustaría que fuera o dejara de ser. En aquella Comisión el Sr. Alcalde dónde trabajaba esa persona, qué puesto tenía y que la había investigado por internet. Y dijo, no entiendo cómo una persona que está trabajando de recursos humanos, si no recuerdo mal, en Zuasti puede querer

venir a disfrutar de las actividades deportivas en el Polideportivo de Astráin. Pregunto, ¿por qué se dedica a investigar a esta persona en Internet?

Alcaldía, el Alcalde no se dedica a investigar a esta persona en Internet, los datos a la red los ha subido ella. Me sorprendió que trabajando en un sitio donde tiene un gimnasio y unas actividades físicas, no le sería más práctico realizarlas allí. Sin más.

Sra. Mendioroz, tú has puesto sus datos en Internet para saber dónde trabaja ¿O acaso en su solicitud está diciendo dónde trabaja y qué cargo tiene? ¿No verdad? Has estado buscándola, eso es abuso de poder. Estás utilizando información confidencial para tus intereses.

Alcaldía, ¿qué? Perdona si crees eso denúnciame.

Presidencia, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21:40 horas, de la que yo, el Secretario, extiendo la presente Acta en once pliegos de papel especial de la Comunidad Foral de Navarra, Serie F, hojas n^{os} 22991 a 23000 y Serie I, hojas n^{os} 66306 a 66316, ambos inclusive, escritas por ambas páginas, selladas con el del Ayuntamiento y rubricadas en el encabezamiento de cada una de sus páginas por los Sres... Alcalde-Presidente y Secretario, y, al pie de la última, firmada por todos los Sres. Asistentes, de lo que yo, el Secretario del Ayuntamiento, DOY FE.



The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a signature that appears to be 'Angel Berpi'. In the center, there are several large, overlapping scribbles. On the right, there is a signature that looks like 'Juanano'. Below these, there are more scribbles and a signature that looks like 'RJA' on the left, and another signature that looks like 'P. Berpi' in the center. There is also a signature that looks like 'y' on the right.